

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plagaría, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inscribirán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 142.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 28 de la ley provincial de 2 de Octubre último, y en uso de las atribuciones que me concede el 35, vengo en convocar á la Excm. Diputación para el día 1.º de Abril y hora de las once de la mañana, con el objeto de que celebre las sesiones ordinarias del segundo periodo semestral del presente año económico de 1877 á 78.

Lo que he dispuesto publicar en el presente periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados, de quienes me prometo, dado su reconocido celo por el servicio público, que se servirán asistir desde la primera reunión á las sesiones que se celebren.

Leon 22 de Marzo de 1878.—El Gobernador civil, RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

SECCION DE FOMENTO**Minas.****DON RICARDO PUENTE Y BRAÑAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Francisco Noriega, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Catedral, número 3, de edad de 57 años, profesion industrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de Lijero llamada *La Marina*, sita en terreno comun del pueblo de Santa Marina, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, paraje de la Cuesta de Santa Marina, y linda al S. casas de dicho pueblo y carretera á la Iglesia, al N. unos árboles de roble en terreno comun, al E. la Iglesia del pueblo, carretera concejil y terrenos labrantios, y al O. unos árboles y terrenos particulares; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata ó labor distante como unos 6 metros del camino que baja á dicho pueblo desde Villapodambre, y como unos 50 metros de la esquina fija de la Iglesia antedicha al S. E. de dicha labor; desde él se medirán la E. S. E. 100 metros, al O. N. O. 500 metros, al N. N. E. 250 metros, y al S. S. O. 50 metros.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con

derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Febrero de 1878.—RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

Hago saber: Que por D. Francisco Noriega, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Catedral, núm. 3, de edad de 57 años, profesion industrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *San Pedro*, sita en término comun del pueblo de Tapia de la Rivera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, y linda al S. un arroyo llamado de Salinas, al N. camino que va de Tapia á la Magdalena y entre los prados, al E. el prado, y al O. el camino antedicho y prados cercados; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña labor ó calicata en el centro de la cuesta ó pendiente de la montaña que va de E. S. E. á O. N. O., distante como unos 20 metros del camino referido anteriormente; desde él se medirán 580 metros al E. S. E. 20 metros, al O. N. O. 100 metros al S. S. O., y otros 100 metros al N. N. E.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Febrero de 1878.—RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 143.

Segun dispone el Real decreto de 3 de Mayo de 1834, en su art. 9.º, queda prohibida la caza en tierras que no sean de la propiedad particular desde 1.º de Abril hasta 1.º de Septiembre. Segun el art. 11.º del mismo Real decreto lo está en todo tiempo con hurones, luzzos, perchas, rebes y reclamos machos si bien segun el 1.º los dichos particulares de las tierras lo son tambien de cazar en ellas libremente en cualquier tiempo del año, sin trabar ni sujecion á regla alguna.

Lo recuerdo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia á fin de que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones, dándome cuenta de las infracciones que se cometan para castigarlas severamente.

Leon 23 de Marzo de 1878.—El Gobernador, RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

Circular.—Núm. 144.

En el Boletín oficial núm. 86, correspondiente al 21 de Enero último, se insertó una circular encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia pagasen á D. Leandro del Bianco, Vicario de la ganadería, lo que se hallase adeudando por atrasos y la anualidad corriente; y como apesar del largo tiempo transcurrido no lo hayan verificado los de los Ayuntamientos cuya lista se inserta á continuación, espero que sin pretexto ni excusa alguna, concurren á abonar lo que les corresponda al preciso término de diez dias en casa de D. Mauricio Fralle, vecino de esta capital, calle de la Rua, núm. 5; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, adoptará sin contemplacion alguna contra los morosos cuantos medios coercitivos están al alcance de mi autoridad, y despacharé los oportunos apremios.

Leon 19 de Marzo de 1878.—El Gobernador, RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

Lista que presenta el Recaudador de la Mesta de la provincia al señor Jefe de Fomento de la misma, con señalamiento de pueblos, Juegados á que corresponden y anualidades por lo que se encuentran en descubierto.

Partido de Arzaga.

Ayuntamientos.	Cuentas. Pols. Ct.	Totales. Pesetas. Ct.
1865	40	
68	40	
67	40	
68	40	
69	40	
70	40	
71	40	520
72	40	
73	40	
74	40	
75	40	
76	40	
77	40	
1866	12 50	
67	12 50	
69	12 50	
70	12 50	
71	12 50	
72	12 50	137 50
73	12 50	
74	12 50	
75	12 50	
76	12 50	
77	12 50	
1873	3 25	
74	3 25	16 25
75	3 25	
76	3 25	
77	3 25	
1875	6 50	
76	6 50	19 50
77	6 50	
1872	55 75	
74	55 75	228
75	55 75	
77	55 75	

Partido de La Bahera.

1861	1 13	
62	1 12	
65	1 13	
66	1 12	
67	1 13	
68	1 12	
69	1 13	
70	1 12	17 25
71	1 13	
72	1 12	
73	1 13	
74	1 12	
75	1 25	
76	1 25	
77	1 25	
1873	1 25	
74	1 25	6 25
75	1 25	
76	1 25	
77	1 25	
1873	1 13	
74	1 12	6
75	1 25	
76	1 25	
77	1 25	
1876	15	
77	15	30

Partido de Leon.

1873	5	25
74	5	
75	5	
76	5	
77	5	
1869	12 50	
70	12 50	
71	12 50	
72	12 50	
73	12 50	112 50
74	12 50	
75	12 50	
76	12 50	
77	12 50	

Partido de Marías de Paredes.

1859	170	
60	170	
61	25	
65	25	
66	25	
67	25	
68	25	
69	25	
70	25	665
71	25	
72	25	
73	25	
74	25	
75	25	
76	25	
77	25	
1835	31 25	
66	31 25	
67	31 25	
68	31 25	
69	31 25	
70	31 25	406 25
71	31 25	
72	31 25	
73	31 25	
74	31 25	
75	31 25	
76	31 25	
77	31 25	
1859	195	
60	195	
61	106 25	
62	106 25	
63	106 25	
64	106 25	
65	106 25	
66	106 25	
67	106 25	
68	106 25	2196 25
69	106 25	
70	106 25	
71	106 25	
72	106 25	
73	106 25	
74	106 25	
75	106 25	
76	106 25	
77	106 25	
1859	125	
60	125	
61	105	
62	105	
63	105	
64	105	
65	105	
66	105	
67	105	
68	105	2035
69	105	
70	105	
71	105	
72	105	
73	105	
74	105	
75	105	
76	105	
77	105	
1874	16 50	
75	16 50	66
76	16 50	
77	16 50	

Palacios del Sil.

La Majúa.

Láncara.

Castrotierra.

1873	4 50	
74	4 50	22 50
75	4 50	
76	4 50	
77	4 50	
1868	21	
69	21	
70	21	
71	21	
72	21	210
73	21	
74	21	
75	21	
76	21	
77	21	
1873	24	
74	24	120
75	24	
76	24	
77	24	
1873	14 25	
74	14 25	71 25
75	14 25	
76	14 25	
77	14 25	
1873	13	
74	13	65
75	13	
76	13	
77	13	
1872	12	
73	12	72
74	12	
75	12	
76	12	
77	12	
1870	50	
71	50	440
72	50	
73	50	
74	50	
75	50	
76	50	
77	50	
1873	50	
74	50	250
75	50	
76	50	
77	50	
1868	50	
69	50	
70	50	
71	50	
72	50	500
73	50	
74	50	
75	50	
76	50	
77	50	

Partido de la Vecilla.

1870	50	
71	50	440
72	50	
73	50	
74	50	
75	50	
76	50	
77	50	
1873	50	
74	50	250
75	50	
76	50	
77	50	
1868	50	
69	50	
70	50	
71	50	
72	50	500
73	50	
74	50	
75	50	
76	50	
77	50	

1860	40	
61	40	
62	40	
63	40	
64	40	
65	40	
66	40	
67	40	
68	40	
69	40	720
70	40	
71	40	
72	40	
73	40	
74	40	
75	40	
76	40	
77	40	
1873	41 25	
74	41 25	206 25
75	41 25	
76	41 25	
77	41 25	
1863	42 50	
64	42 50	
67	42 50	
68	42 50	
69	42 50	
70	42 50	552 50
71	42 50	
72	42 50	
73	42 50	
74	42 50	
75	42 50	
76	42 50	
77	42 50	
1859	90	
60	90	
61	90	
62	90	
63	90	
64	90	
65	90	
66	90	
67	90	1710
68	90	
69	90	
70	90	
71	90	
72	90	
73	90	
74	90	
75	90	
76	90	
77	90	

CONTADURIA PROVINCIAL.

AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE 1876 A 77.

MES DE DICIEMBRE DE 1877.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Diciembre correspondiente al año económico de 1876 á 1877, tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 16 de Enero último, y que se inserta en el Boletín oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

Pesetas.

Primera y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	228,237 59
Por productos de intereses de Bonos del Tesoro propios de la Diputación.	868 50
Idem del ramo de Beneficencia.	962 73
Idem del contingente provincial de 1876 á 77.	10,084 75
Idem del idem de años anteriores.	16,678 46
Idem de reintegros.	48 25

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	» »
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere.	» »
TOTAL CARGO.	256.880 28

DATA.

Satisfecho á la Biblioteca provincial.	2.625 »
Idem á imprevistos.	375 »

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos.	» »
TOTAL DATA.	3.000 »

RESUMEN.

Importa el cargo.	256.880 28
Idem la data.	3.000 »
EXISTENCIA.	253.880 28

CLASIFICACION.

En la Depositaria { En metálico. 170.233 81 } 246.345 59	
provincial. { En papel. 70.111 78 }	
En la del Instituto.	2.158 85
En la de la Escuela Normal.	394 75
En la del Hospicio de Leon.	149 02
En la del de Astorga.	3.319 01
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.	1.511 96
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	
TOTAL IGUAL.	253.880 28

Leon de Febrero de 1878.—El Contador de los fondos provinciales, Santiago Pasivilla.—V.º B.º—El Vice presidente, Bernardo Llanazares.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En virtud de órdenes del Tribunal de Cuentas del Reino; se cita y emplaza á D. Faustino Fontela, para que en término de 10 dias presente en esta Administracion económica los documentos que su difunto padre hubiese dejado referentes á la representacion que ejerció por D. Manuel Taboada en la formacion de las cuentas de Propios y Arbitrios de Oviedo y antiguo principado de Asturias, que debió remitir D. Tomás Leasa por los años de 1816 y 1817; en inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Leon 16 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Matanza.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de Médico cirujano de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 250 pesetas con la obligacion de asistir á 25 familias pobres. El facultativo podrá contratar la asistencia con las demás fa-

milias que no son pobres, que producirá de 60 á 70 cargas de trigo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL El que resulte agraciado empezará á desempeñar el cargo el dia primero de Julio de este año.

Matanza 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Miguel Rodriguez.—P. S. M. Pedro Fernandez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Murias de Paredes.

En sesion ordinaria del dia 3 de Marzo actual presidida por el segundo Alcalde, Don Tomás Salguo, por inspeccion del que le es en propiedad, Don Gerardo Mallo, el Ayuntamiento y Junta de asociados al efecto acordó crear un mercado en esta Villa todos los Domingos de articulos de consumo y demas generos de compra y venta; como tambien feria de ganados de todas clases en los primeros Domingos de cada mes y en los meses de Octubre Noviembre y Diciembre todos los Domingos; señalando como puntos de asiento, para el Mercado de generos, la Plaza de esta Villa llamada el Estremadórico y para la Feria de ganados mayores, el llamado Charcon; el de cerda, lanar y cabrio el

llamado las Pajas, todos en el casco de esta Villa.

Lo cual dara principio el Domingo diez del actual Marzo y se anuncia para que llegue á conocimiento del publico. Murias de Paredes Marzo 3 de 1878.—El segundo Alcalde, P. A. Tomas Salguo.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga.

Todos los que hasta la fecha no se hayan presentado en la Secretaria de este Ayuntamiento á declarar las fincas que en su término posean lo harán en término de un mes, pues pasado este tiempo se procederá á la formacion de los cuadernos definitivos, y las fincas que resulten sin dueño conocido se incluirán en la relacion pedida por la Comision de ventas con el fin de proceder á la formacion del oportuno expediente.

Laguna Dalga 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pablo Santa Maria.—El Secretario, Timoteo Ugidos.

Alcaldia constitucional de Leon.

Ignorándose el domicilio de los señores que comprende la relacion que á continuacion se inserta, los cuales se hallen adeudando el cánon de los años que tambien se indican impuesto á las sepulturas-panteones y nichos por los mismos, adquiridos con esta condicion, se les previene por medio del presente que si dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha no satisfacen las anualidades de que se hallan en descubierto, el Ayuntamiento se incautará de dichas sepulturas y nichos, pues así lo tiene acordado en sesion de 23 de Febrero último.

Leon 18 de Marzo de 1878.—Cayo Balbuena Lopez.

Relacion que se cita.

- D. José Cotujo, 8 años.
- Enrique Rivara y Palma, 7 id.
- Juan Infante, 8 id.
- Joaquin Reig, 6 id.
- Pedro Calva, 5 id.
- Luisana Ferreras, 3 id.
- José Brandis, 4 id.
- Ramon Casorro, 4 id.

Alcaldia constitucional de Oseja.

Se hace saber: que este Ayuntamiento y Junta de asociados han creado las plazas de guardas municipales, con la dotacion de 250 pesetas cada una, pagadas por trimestres de los fondos municipales, para cuyo efecto se hallan consignadas en el presupuesto.

Al efecto, se llaman aspirantes por medio del presente oficio, y que reúnan todas las circunstancias que marca el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y pliego de contrato que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, para que los que se presentan aspirantes puedan enterarse de las obligaciones á que han de atenerse, y duracion de los meses que han de servir en el actual año.

El plazo para la presentacion de sus solicitudes es el de 45 dias, desde la pu-

blicacion de este en el BOLETIN OFICIAL, y pasados, el Ayuntamiento las proveerá en la forma que más crea conveniente á sus derechos administrativos.

Oseja 15 de Marzo de 1878.—P. A. —El Teniente, Prudencio Diaz Caldevilla.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del acollaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarias, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

- Laguna Dalga.
- Riano.
- Jorilla.
- Carizzo.
- Cubillas de Rueda.
- Cacabelos.
- Canalejas.
- Santovenia de la Valdovocina.
- Barcianos del Páramo.
- Fuentes de Carbajal.
- Villaverde de Arcayos.
- Campo de Villavidal.
- Villaquejida.
- Izagre.
- Gusendos de los Oteros.
- Laguna de Negrillos.
- Sabiellos del Río.

JUZGADOS.

D. Antonio Maria Quintano, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Joaquin Fernandez, recaudador de contribuciones que ha sido de esta villa, por defraudacion de caudales, en onya causa luego acordado se le recibia declaracion de inquirir, y no habiendosele podido citar por habersela ausentado de esta villa, é ignorándose su paradero, por providencia de veintiseis del corriente, he acordado publicar su llamamiento para que en el término de veinte dias, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle dicha declaracion, bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruogo y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial que tuvierén noticia del paradero del referido angelo, procedan á su detencion y lo conduzcan á la cárcel de villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ponferrada á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Maria Quintano.—De su orden, Helvio Gonzalez.

Señas del procesado.

Pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba corrida, boca regular, color triguedo, frente regular, aire bueno, produccion id., estatura un metro sesientos milímetros, edad treinta y un años, natural de Leon, hijo de D. Cayetano y D.ª Manuela, de oficio empleado.

Juzgado municipal de Villabrás.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la obtiene; los aspirantes que deseen interesarse en dicho servicio, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de diez días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villabrás 27 de Febrero de 1878.—Vicente Merino.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Rafael García, comisionado ejecutor de premio por la Hacienda pública, contra el Ayuntamiento de Grajal de Campos.

Hago saber: que para hacer efectivo pago de la cantidad de cinco mil ochenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos que adeuda el precitado Ayuntamiento a la Hacienda pública, por débitos de consumo, se les embarga la finca siguiente con arreglo a lo que la ley vigente previene.

Una era titulada la pequeña, término de esta villa, que hace quince fanegas poco más ó menos, y linda por el Norte camino de San Pedro de las Dueñas, Mediodía y Oriente con el camino de Gallarguillos y Poniente con el camino de San Torvã, tasada á quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos cada fanega, cuyo total importa ocho mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Las personas que quieran hacer postura el día del remate, que tendrá lugar el día siete del próximo mes de Abril de diez á doce de su mañana en las Salas de la Casa de Ayuntamiento de esta villa, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de lo que figuran en la tasación.

Así lo acordó, mandó y firmó D. Bonifacio Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa de Grajal de Campos, que yo el comisionado certifico.

Dado en Grajal de Campos á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—El Alcalde constitucional, Bonifacio Guerrero.—El comisionado, Rafael García.

BATALLON RESERVA DE LEON, NUM. 7.

Los individuos que á continuacion se espresan que precedentes de los Regimientos de Artillería han sido licenciados en este Batallon, pertenecientes al reemplazo de 1872, se presentarán en esta capital á percibir de la Caja de este Batallon, previa identificación personal, por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado, los alcances que han traído de sus anteriores Cuerpos.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	AYUNTAMIENTOS.
Artillero.	Antonio Velasco Gómez.	Toreno.	Toreno.
Otro.	Angel Fernández Vega.	Almázcara.	Congosto.
Otro.	Antonio Berciano Miñambres.	Castrillo de la Valderna.	Castrillo de la Valderna.
Otro.	Apolinar Casado Perez.	Alija de los Melones.	Alija de los Melones.
Otro.	Andrés Perez y Perez.	Riego de la Vega.	Riego de la Vega.
Cabo 1.º	Benito Martínez Palacio.	Santa María de la Loma.	Santa María de la Loma.
Otro.	Benito Luengos Valderrey.	Destriana.	Audanzas.
Artillero.	Baldomero Amer Elegido.	Santa María del Páramo.	Santa María del Páramo.
Otro.	Bernardino Martínez Alvarez.	Carrizo.	Garrafe.
Cabo 1.º	Benito Fernández Rodríguez.	Lario.	Siérgana.
Artillero.	Benigno González Vega.	Renedo.	Renedo.
Otro.	Cipriano Antolínez Huerta.	Bercianos del Camino.	Bercianos del Camino.
Otro.	Cándido Perez Leon.	Valderas.	Valderas.
Cabo 1.º	Dámaso Lopez Berdejo.	Villamañan.	Villamañan.
Otro 2.º	Felipe Cristiano Mancedo.	Villaestriego.	Zotes del Páramo.
Otro.	Florencio Fernandez Gonzalez.	Vegamian.	Vegamian.
Artillero.	Felipe Prieto Valverde.	San Adrian del Valle.	San Adrian del Valle.
Otro.	Francisco Ferrero Fernandez.	Regueras de arriba.	Regueras de arriba.
Otro.	Felipe Garcia Sierra.	Campollobre.	Barjas.
Otro.	Felix Rodriguez Gutierrez.	Santibañez.	Gradefes.
Otro.	Fermin Alvarez Quiñones.	Tapia.	San Andrés del Rabanedo.
Otro.	Faustino Teson Pizbarro.	Altobar.	Altobar.
Otro.	Ignacio de Chanas Vidales.	Destriana.	Destriana.
Otro.	Indalecio Risco Suarez.	Igneña.	Igneña.
Otro.	Isidoro Gonzalez Laguna.	Torneros.	Onzonilla.
Otro.	Joaquin Gonzalez Guerrero.	Villamartin.	Carracedelo.
Forjador.	José Garcia del Cueto.	Acevedo.	Acevedo.
Artillero.	Juan Alvarez y Alvarez.	Geras de Gordon.	Pola de Gordon.
Otro.	José Flecha Perez.	Manzanedo.	Garrafe.
Otro.	José Aguado Rabanal.	Inicio.	Campo de la Lomha.
Otro.	Joaquin de Paz Musquera.	Otero de Escarpizo.	Otero de Escarpizo.
Otro.	Leonardo Vidal Otero.	Valseto.	Palacios del Sil.
Otro.	Luis Rodriguez Garcia.	La Cien.	La Erclina.
Otro.	Mariano Sanchez Alvarez.	Santa Olaya de la Varga.	Cistierna.
Otro.	Manuel Perez del Valle.	Oencia.	Oencia.
Otro.	Manuel Pelaez de la Iglesia.	Villaviciosa de la Rivera.	Llanas de la Rivera.
Otro.	Manuel Balduera Fernandez.	Villamor.	Laguna de Negrillos.
Otro.	Narciso Bravides Motilla.	Villares de Orvigo.	Villares de Orvigo.
Otro.	Nazario Perez Fernandez.	San Andrés del Rabanedo.	San Andrés del Rabanedo.
Otro.	Pedro Garcia Quiñones.	Torrestio.	Torrestio.
Otro.	Pedro Díez Suarez.	La Utrera.	Valdesamario.
Cabo 1.º	Roque Gutierrez Garcia.	Canseco.	Cármenes.
Otro 2.º	Ricardo Raigosa Garcia.	Muntrondo.	Murias de Paredes.
Artillero.	Raimundo Mateos Mateos.	Herreros de Jamúz.	Quiutana.
Otro.	Sigisfredo Fernandez Laredo.	Ponferrada.	Ponferrada.
Otro.	Tomás Babuena Escanciano.	Horcadas.	Riño.
Otro.	Victor Alvarez Lopez.	Valle de Finollede.	Valle de Finollede.

Leon 21 de Marzo de 1878.—El Coronel Teniente Coronel Primer Jefe, Pedro Fernandez Muñiz.

ANUNCIOS

ASMA
Alliviada y curada por medio de los
CIGARRILLOS INDIOS
DE GRIMAULT Y C^o, FARMACÉUTICOS EN PARÍS

Este nuevo medicamento es de una aplicación excelente para combatir las afecciones de las vías respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos Indios para hacer desaparecer por completo los mas violentos accesos de Asma, la Tos nerviosa, la Bronquitis, la Estricción de la voz, las Nevralgias de la faz, el Insomnio, y también la Histeria histerica.— Cada cigarrillo lleva la firma GRIMAULT Y C^o.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES NOTICIAS Y DROGUERIAS.

JARABE de RABANO IODADO
de GRIMAULT Y C^o, Farmacéuticos en París

Desde hace veinte años este medicamento dió los resultados mas notables en las enfermedades de los niños, reemplazando de una manera muy ventajosa al aceite de higado de bacalao y al jarabe antiscorbutico.

Es un remedio soberano contra los infartos ó inflamaciones de las glándulas del cuello, el gurmio y todas las erupciones de la piel, de la cabeza y de la cara; excita el apetito, tonifica los tejidos, combate la palidez y la lojedad de las carnes y devuelve á los niños el vigor y la vivacidad naturales. Es un admirable medicamento contra las costras lácteas y un excelente depurativo.

Depósito en las principales Noticias y Droguerías.